



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 000138-20232-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; Informe Técnico N° 000164-2023-GR-LMTM y el Expediente Judicial N° 03457-2013, sobre proceso contencioso administrativo interpuesto por don **VICTOR RAÚL PRETEL PRETEL**, pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO;

Que, mediante casación de fecha 22 de noviembre del 2018, de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de La Corte Suprema de Justicia de La República, resuelve:

Por estas consideraciones, de conformidad con el Dictamen Fiscal Supremo y en aplicación del artículo 396° del Código Procesal Civil: declararon: **FUNDADO** el recurso de casación de fecha treinta de diciembre de dos mil quince interpuesto por VÍCTOR RAÚL PRETEL PRETEL de fojas 109 a 119, en consecuencia, **SE CASE** la sentencia de vista del cuatro de diciembre de dos mil quince, de fojas 101 a 104, y *actuando en sede de instancia*, **SE REVOQUE** la sentencia apelada de fojas 75 a 78, de fecha trece de marzo del dos mil quince y reformándola se declare **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en cuanto al pago de la diferencia no percibida del ingreso total permanente previsto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a lo precisado en la presente resolución, más intereses legales; e, **INFUNDADA** en el extremo de la restitución de la vigencia de la Resolución Gerencial N° 245-2012-GRLL-GGR/GRSA; sin costas ni costos; **SE ORDENE** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley; en los seguidos con el **Gobierno Regional de La Libertad**, sobre incremento remunerativo – artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 interviniendo como ponente la señora Jueza Suprema MAC RAE THAYS; y los devolvieron.

Se ha practicado la liquidación sobre el pago de la Diferencia no Percibida del Ingreso Total Permanente establecido en el Artículo 1º, del Decreto de Urgencia N° 037-94 por devengados más intereses legales, desde el período comprendido entre julio de 1994 hasta noviembre del 2023. El reintegro de la diferencia entre la suma que percibió por concepto del ingreso total permanente y la suma de S/. 300.00 soles, el reajuste por incidencia del reintegro antes mencionado, y consecuente el pago de devengados y el pago de los intereses legales no capitalizables, seguido por VICTOR RAÚL PRETEL PRETEL, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aludida; así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920.

Que, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar





su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señala decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 01 de julio y tiene por finalidad i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 se constituyó el “Fondo DU N° 037-94 de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Asimismo, a través del Decreto Supremo N°, 058-2008-EF se modificaron las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al “Fondo DU N° 037-94”. En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe Legal N° 000138-2023 GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, hace de conocimiento que mediante casación de fecha 22 de noviembre del año dos mil dieciocho, ha dispuesto consentir la Sentencia, donde requiere a la entidad demandada Gobierno Regional La Libertad cumpla con expedir nuevo acto Resolutivo, reconociendo a favor del demandante el reintegro del pago de los devengados de la Bonificación Especial contenida en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más el pago de los intereses legales a partir del 01 de julio de 1994 hasta que la demandada cumpla con el pago completo e íntegro de dicho concepto.

Que, mediante Informe Técnico N° 000164-2023-GRA-LMTM de fecha 12 de diciembre de 2023, concluye que en atención a lo solicitado se practicó la liquidación sobre el reajuste por incidencia del reintegro antes mencionado, seguido por don VICTOR RAÚL PRETEL PRETEL, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad. La liquidación se elaboró con los devengados por la diferencia del artículo primero del Decreto Urgencia 037-94, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aludida; así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-





LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECONOCER el monto de DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68/100 **NUEVOS SOLES (S/. 18,761.68)**, correspondiente a los devengados e intereses legales, por concepto de reintegro del Artículo Primero del **D.U. N° 037-94**, a favor del demandante **VICTOR RAÚL PRETEL PRETEL**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial.

CONCEPTOS - PERIODO	MONTO	INTERES	TOTAL
DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 - PERIODO DE JULIO 1994 A NOVIEMBRE 2023	12,951.57	5,810.11	
TOTAL GENERAL	12,951.57	5,810.11	18,761.68

PAGO DE CONTINUA DESDE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023	36.69
--	--------------

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración reconozca el pago de la continua derivada del Decreto de Urgencia N° 037-94 quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la DECIMA Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

